

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1986
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-273-2023.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2024.
<b>Fecha Resolución:</b>	27-05-2024.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	BAR DE PAPURRI.
<b>Titular:</b>	JUAN CARLOS VIDAL ZUÑIGA.
<b>Instructor:</b>	PABLO ANDRES ELORRIETA ROJAS.
<b>Fecha Validación:</b>	19-06-2024 17:40:40

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: BAR DE PAPURRI.  
Región: Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.  
Rol Programa de Cumplimiento: D-273-2023.  
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2024.  
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 19-06-2024.  
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 19-06-2024.  
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.  
Fecha de Inicio: 27-05-2024.  
Fecha de Terminó: 09-08-2024.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 17 de julio de 2022, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 48 dB(A) y 52 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, ambas en condición externa, y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Mitigar ruidos y retornar al cumplimiento de la normativa

##### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado al menos molestias a la población circundante

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Barrera acústica y limitador acústico

##### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. 38/2011 MMA

Norma de emisión de ruidos

##### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre, con una densidad de al menos 10 kg/m <sup>2</sup>
Fecha de Inicio	27-05-2024
Fecha de Término	09-08-2024
Costos Estimados	\$ 577.870

Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Comentarios: Acción consistente en el recubrimiento de la pared del segundo piso, con 3 capas de aislante, consistente en lana de vidrio, lo que a su vez fue cubierto con planchas de trupan de 22 milímetros de espesor y metalcon de 9 cm de espesor, en el perímetro del segundo piso del local.</li> <li>•Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas.</li> </ul>
-------------	---

N° Identificador	2
Acción	Limitador acústico
Fecha de Inicio	27-05-2024
Fecha de Término	09-08-2024
Costos Estimados	\$ 50.000
Comentarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Comentarios: Acción consistente en la instalación de un limitador acústico usado, que son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica y que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. El limitador debe ser calibrado por un profesional de la materia, y debe ser mantenerse en una caja sellada para evitar su manipulación.</li> <li>•Medios de verificación: Boleta y/o facturas de compra del limitador; boleta y/o factura de pago de prestación de servicios; fotografías fechadas y georreferenciadas.</li> </ul>

N° Identificador	3
Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida</p>
Fecha de Inicio	27-05-2024
Fecha de Término	09-08-2024
Costos Estimados	\$ 500.000
Comentarios	<p>Comentarios y Medios de Verificación: En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes.</p> <p>De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>

N° Identificador	4
Acción	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente
Fecha de Inicio	27-05-2024
Fecha de Término	09-08-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Comentarios y Medios de Verificación: Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el programa, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	27-05-2024
Fecha de Término	09-08-2024
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Comentarios y Medios de Verificación: (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2024			
	May	Jun	Jul	Ago
1				
2				
3				
4				
5				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular JUAN CARLOS VIDAL ZUÑIGA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-273-2023, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2024, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 19-06-2024 17:40:40

---